

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3690-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de noviembre de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; modificado mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL, de fecha 11 de abril, de 02 y de 20 de junio de 2022, respectivamente; además, mediante las resoluciones de Consejo Universitario N°s 0581, 1318, 2928 y 3680-2023-UNHEVAL, de fecha 06 de marzo, 17 de abril, 06 de setiembre y 16 de noviembre de 2023, respectivamente;

Que la vicerrectora académica, mediante el Oficio N° 639.2023-VRACAD-UNHEVAL, de fecha 21.NOV.2023, solicita la modificación del Reglamento del Docente Valdizano 2022 Unheval, en lo que respecta al artículo 76°, al cual se le debe adherir el inciso b), quedando de la siguiente manera:

Artículo 76°. Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su Facultad para el monitoreo correspondiente.
- El docente que saldrá de año sabático deberá presentar declaración jurada simple en la que otro docente se haga responsable del desarrollo de la carga lectiva.
- Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2023, y estando de acuerdo con la propuesta de modificación del Reglamento del Docente Valdizano, el pleno acordó MODIFICAR el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0728-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, y modificado con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL, y N°s 0581, 1318, 2928 y 3680-2023-UNHEVAL, debiendo quedar redactado como sigue:

"Artículo 76° Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su Facultad para el monitoreo correspondiente.
- El docente que saldrá de año sabático deberá presentar declaración jurada simple en la que otro docente se haga responsable del desarrollo de la carga lectiva.
- Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático."

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0562-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3690-2023-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

1º. MODIFICAR el artículo 76º del *Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0728-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, y modificado con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL, y N°s 0581, 1318, 2928 y 3680-2023-UNHEVAL, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

"Artículo 76º Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su Facultad para el monitoreo correspondiente.
- b. El docente que saldrá de año sabático deberá presentar declaración jurada simple en la que otro docente se haga responsable del desarrollo de la carga lectiva.
- c. Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático."

2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, los departamentos académicos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes para su cumplimiento.

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL (E)
NINFA Y. TORRES MUNGUIA

Distribución:
Rectorado.-VRAcad
VRInv.-OCI-OAJ
Transparencia
DIGA-OGCalidad-OPyP-UFM
THU.-Def.Univ.
CPF-DAySA
Facultades (14)-Dptos.Acads
Escuelas Profesionales
OTI-URH-UFEyC-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)